



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 091-2022-SANIPES/PE

San Isidro, 16 de setiembre de 2022

VISTOS:

El Memorando N.º 169-2022-SANIPES/PE de la Presidencia Ejecutiva, el Informe N.º 014-2022-SANIPES/SECRETARIA-CD de la Secretaría del Consejo Directivo y el Informe N.º 271-2022-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.º 30063, modificada por el Decreto Legislativo N.º 1402, se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción encargado de normar y fiscalizar los servicios de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos e ingredientes de piensos de origen hidrobiológico y con destino a especies hidrobiológicas, en el ámbito nacional;

Que, el literal i) del artículo 9 de la Ley N.º 30063, modificada por el Decreto Legislativo N.º 1402, dispone que es función de SANIPES, emitir y revocar los títulos habilitantes en materia de sanidad e inocuidad en el ámbito pesquero y acuícola;

Que, el artículo 214 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece que cabe la revocación de actos administrativos, con efectos a futuro, en cualquiera de los siguientes casos: literal 214.1.1 "Cuando la facultad revocatoria haya sido expresamente establecido por una norma con rango legal (...)" y el literal 214.1.3 establece "Cuando apreciando elementos de juicio sobrevinientes se favorezca legalmente a los destinatarios del acto y siempre que no se genere perjuicios a terceros";

Que, el literal f) del artículo 9 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de SANIPES, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 053-2021-SANIPES/PE, establece como función del Consejo Directivo, ejercer la función de última instancia administrativa en la revocación de títulos habilitantes;

Que, mediante Carta S/N, la empresa EL SEMBRADOR SALIÓ A SEMBRAR S.A.C. solicitó la revocatoria del Protocolo Técnico de habilitación sanitaria N.º PTH-055-17-PEC-SANIPES de fecha de emisión 25 de mayo de 2017 y código de habilitación: PEC131-16-SMSL, para el centro de cultivo de peces ubicado en la Parcela N.º 4, Caserío San Lucas, Carretera Iquitos- Nauta Km 43, Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, cuya vigencia es desde el 15 de mayo de 2017, evaluado por la Subdirección de Habilitaciones recomendando su atención, y remitido con Informe N.º 2965-2022-SANIPES/DHC-SDH a la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones;

Que, mediante Informe N.º 076-2022-SANIPES/DHC, la Dirección de Habilitantes y Certificaciones remitió al Presidente Ejecutivo para su elevación ante el Consejo Directivo, el expediente administrativo de la empresa EL SEMBRADOR SALIÓ A SEMBRAR S.A.C. con el Informe N.º 2965-2022SANIPES/DHC-SDH sobre revocatoria del título habilitante, para que proceda, de conformidad con las funciones establecidas en el literal f) del artículo 9 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de SANIPES, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE;

Que, a través del Informe N.º 014-2022-SANIPES/SECRETARIA-CD la Secretaría del Consejo Directivo comunica al Presidente Ejecutivo, los acuerdos adoptados en la Centésima Sesión Ordinaria del Consejo Directivo, llevada a cabo el día 26 de agosto de 2022, entre otros, el Acuerdo N.º 387-S100NP-2022, que aprobaron por unanimidad de los participantes del Consejo Directivo, la revocatoria del título habilitante correspondiente a la empresa EL SEMBRADOR SALIÓ A SEMBRAR S.A.C., conforme a las funciones establecidas en el literal f) del artículo 9 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de SANIPES, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 053-2021-SANIPES/PE;

Que, conforme a lo aprobado por el Consejo Directivo y de conformidad con el literal i) del artículo 9 de la Ley N.º 30063, modificada por el Decreto Legislativo N.º 1402, es función de SANIPES revocar los títulos habilitantes en materia de sanidad e inocuidad en el ámbito pesquero y acuícola; en ese sentido, la solicitud de revocatoria del título habilitante de la empresa EL SEMBRADOR SALIÓ A SEMBRAR S.A.C., resulta atendible;

Que, conforme a lo aprobado por el Consejo Directivo y de conformidad con el literal aa) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de SANIPES, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 053-2021-SANIPES/PE, corresponde a la Presidencia Ejecutiva emitir la Resolución, a través del cual, se aprueba la revocatoria del título habilitante, en el marco del “ejercicio de las demás funciones inherentes al ámbito de su competencia y aquellas delegadas o asignadas por el Consejo Directivo, o que se deriven del marco normativo vigente”;

Que, mediante Informe N.º 271-2022-SANIPES/OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta legalmente viable la emisión del acto resolutorio de Presidencia Ejecutiva que revoca el Protocolo Técnico de habilitación o registro del establecimiento para producción acuícola N.º PTH-055-17-PEC-SANIPES, correspondiente al centro de cultivo, con código de habilitación: PEC131-16-SMSL, solicitado por la empresa EL SEMBRADOR SALIÓ A SEMBRAR S.A.C;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N.º 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, modificada por Decreto Legislativo N.º 1402; el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 053-2021-SANIPES/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES);

SE RESUELVE:

Artículo 1.- REVOCAR el Protocolo Técnico de habilitación o registro del establecimiento para producción acuícola N.º PTH-055-17-PEC-SANIPES, correspondiente al centro de cultivo, con código de habilitación: PEC131-16-SMSL, solicitado por la empresa EL SEMBRADOR SALIÓ A SEMBRAR S.A.C. por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.



Artículo 2.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa EL SEMBRADOR SALIÓ A SEMBRAR S.A.C. conforme a las formalidades de ley.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES (www.sanipes.gob.pe) y en el Portal de Transparencia Estándar.

Regístrese y comuníquese.

Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES

PEDRO HUMBERTO SARA VIA ALMEYDA
Presidente Ejecutivo